

A DESPACHO: 24 de noviembre de 2022 informando que se allego documento que da cuenta del avaluó del bien que se pretende prescribir. Provea.

El Secretario,

CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN CAUCA**

J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós

PROCESO: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: JAIME ANDRES MUÑOZ GURRUTE.
DEMANDADOS: PERSONAS INDETERMINADAS
RADICADO: 2022-00634-00

Auto Interlocutorio Nro. 2694

Vista la constancia secretarial y teniendo en cuenta que no fue posible determinar la cuantía del proceso, toda vez que el certificado catastral allegado da cuenta que el predio de mayor extensión a prescribir corresponde a un área de 118 Ha 1740,51 m², de propiedad del Departamento del Cauca con una avaluó de \$5.167.999.000, se hace necesario calificar la demanda, a fin de ajustar el trámite a lo indicado en el artículo 375 C.G.P, en consecuencia, es necesario realizar un nuevo examen de la demanda y sus anexos, de donde se coligen las siguientes irregularidades que deben ser objeto de corrección por la parte actora:

- El poder no determina el predio de menor extensión que se pretende usucapir, ni tampoco, el de mayor extensión del cual forma parte el primero. (art. 74 CGP).
- Se debe allegar certificado de tradición correspondiente al predio identificado con M.I 120-101988 a fin de identificar las personas que ostenten derechos reales sobre el predio.

- Se debe allegar el certificado del predio de mayor extensión, de conformidad con lo establecido en el numeral 5° del artículo 375 y establecer el área de los predios de mayor y menor extensión.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Segundo Civil Municipal de Popayán;**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de **declaración de pertenencia**, de la referencia, teniendo en cuenta los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente decisión.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora un término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de ser rechazada.

NOTIFIQUESE

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

CC

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **913fda2c7befaf9a825f3f1e9916372a51cfe2624a1151042ceeb997ee41a628**

Documento generado en 24/11/2022 04:29:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>